

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13630.-

VISTO:

El Expediente N° CD-445-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el turismo es una política de estado estratégica y esencial para el desarrollo de nuestra ciudad.-

Que el impulso del desarrollo turístico implica, además de la puesta en valor de los atractivos turísticos, desarrollar actividades e impulsar acciones de promoción para difundirlas, a fin de promocionar a la ciudad de Neuquén como destino turístico.-

Que la actividad turística implica inversiones en obra pública especial e integral, en bienes de capital, destacando que la asignación de los recursos debe prever además lo relativo a la promoción y difusión de las diferentes actividades turísticas que ofrece la ciudad.-

Que la promoción y la difusión se realizan a través de los diferentes medios de comunicación, folletería, avisos televisivos, radiales y redes virtuales, lo cual implica la contratación de servicios y suministros de consumo que implican destinar recursos presupuestarios.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, se encuentra abocado a generar un Plan Maestro de Turismo, en cumplimiento de la Ordenanza N° 12811, y en ese sentido se observa que es imprescindible reformular la normativa vigente, asignando de los recursos provenientes de las regalías coparticipables y de la asignación presupuestaria, previstas en la misma, un porcentaje a la promoción y difusión de esta actividad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2017, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2017, el día 09 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2017, celebrada por el Cuerpo el 23 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º): La Autoridad de Aplicación del FODETUR será la Secretaría de Cultura y Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace.-"

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 12811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º): Los recursos del FODETUR serán invertidos con la siguiente distribución: 80% a infraestructura pública especial e integral y bienes de capital y 20% destinado a la promoción y difusión de los atractivos y servicios turísticos de la ciudad, canalizando e instrumentando desde la Subsecretaría de Turismo las diferentes necesidades.-”

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 12811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la creación del Ente Mixto Público-privado de Promoción Turística de la Ciudad de Neuquén (NQN Turismo). Su objetivo general será el desarrollo y ejecución de programas de promoción del turismo de la Ciudad de Neuquén. La Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Neuquén será la encargada de reglamentar el funcionamiento y de convocar a los miembros del ente. La participación en el mismo será ad-honorem.”

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12811, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2.716 para la incorporación de personal técnico en la órbita de la Secretaría de Cultura y Turismo”.-

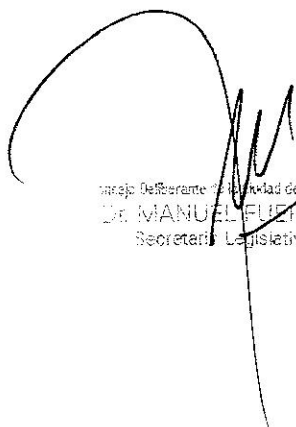
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

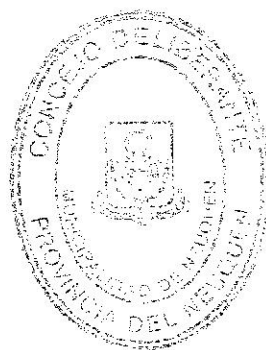
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-445-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2.128
Fecha 28.../04.../2017


Concejo Deliberante - Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretaría Legislativa



Ordenanza Municipal N° 13630 7200 6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-445-B-16